Contrato ABIERTO BNF-P N° 671.-/2022

ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001490-1, domiciliada en la calle Tte. Nicolás Cazenave y Tte. Víctor Valdez, de la ciudad de Asunción, representada por los señores **GUILLERMO VÁZQUEZ MUNIAGURRIA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.799.529 y **OSCAR LUÍS URDAPILLETA GARCÍA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.495.964, en calidad de **Presidente y Director Titular** respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para el **"ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 2 Acta 43 de fecha 5 de julio de 2022, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.
Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 403.937/2022**.----------

Oscar Urdapilleta
Director Titular
J. Fleischman y Cia. S.A.

Guillermo Vázquez
Director - Presidente
J. Fleischman y Cia. S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 24/2022**, para el **"ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2 Acta 43 de fecha 5 de julio de 2022, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1- Alquiler de Equipos Multifunción - Impresión.								
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluido) en G.**	**Precio total Cantidad Mínima (IVA incluido) en G.**	**Precio total Cantidad Máxima (IVA incluido) G.**
1	80161504-001	Impresión/copia en negro Escaneo Color (TIPO 1) e Impresión/copia en negro Escaneo Color (TIPO 2)	Unidad	22.140.000	44.280.000	215	4.760.100.000	9.520.200.000
2	80161504-001	Impresión/copia en Colores Escaneo Color (TIPO 3)	Unidad	180.000	360.000	960	172.800.000	345.600.000
Precio Total							**4.932.900.000**	**9.865.800.000**

Lote N° 2 - Alquiler de Equipos Multifunción - Escáner.						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido) en G.**	**Precio total (IVA incluido) en G.**
1	80161504-003	Escáner de Documentos (TIPO 4) - En total serian 10 equipos	Mes	36	4.830.000	173.880.000
Precio Total						**173.880.000**

Para el **"Lote N° 1 – Alquiler de Equipos Multifunción - Impresión"**, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 4.932.900.000**.- (guaraníes cuatro mil novecientos treinta y dos millones novecientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 9.865.800.000**.- (guaraníes nueve mil ochocientos sesenta y cinco millones ochocientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Y el monto total correspondiente para el **"Lote N° 2 – Alquiler de Equipos Multifunción – Escáner"** asciende a la suma de **G. 173.880.000**.- (guaraníes ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Para el Ítem N° 1 y 2 (Lote N° 1)

El contrato entrará en vigor desde su firma **por el término de 36 (treinta y seis) meses.**-------

Para el Ítem N° 3: (Lote N° 2)

Este contrato entrará en vigor desde su firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**-

Oscar Urdapilleta
Director Titular
J. Fleischman y Cía. S.A.

Guillermo Vázquez
Director - Presidente
J. Fleischman y Cía. S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación:

Plan de Entrega (Servicios)

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los bienes	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Tipo 1 - Multifunción Laser Monocromático Nuevo Para Uso En Red Y Por Varios Usuarios Tipo 2 - Multifunción Laser Monocromático Nuevo Para Uso En Red Pero Personal, Directores De Áreas O Personal Que La Contratante Designe.	Mínimo: 22.140.000 impresiones Máximo: 44.280.000 impresiones	Unidad	Según Especificaciones Técnicas	La entrega e instalación de los bienes será de 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato
2	Tipo 3 - Multifunción Laser Color Nuevo Para Uso En Red Y Por Varios Usuarios Os	Mínimo: 180.000 impresiones Máximo: 360.000 impresiones	Unidad	Según Especificaciones Técnicas	La entrega e instalación de los bienes será de 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato
3	Tipo 4 – Escáner De Documentos Nuevos Para Uso En Red Y Por Varios Usuarios	36	Mensual	Según Especificaciones Técnicas	La entrega e instalación de los bienes será de 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia de Área de Tecnología Informática.**----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.---------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

Oscar Urdapilleta
Director Titular
J. Fleischman y Cia. S.A.

Guillermo Vázquez
Director - Presidente
J. Fleischman y Cia. S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Oscar Urdapilleta
Director Titular
J. Fleischman y Cía. S.A.

Guillermo Vázquez
Director - Presidente
J. Fleischman y Cía. S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 06.- del mes de setiembre.- del año 2022.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

OSCAR LUÍS URDAPILLETA GARCÍA
DIRECTOR TITULAR
J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.

Oscar Urdapilleta
Director Titular
J. Fleischman y Cia. S.A.

GUILLERMO VÁZQUEZ MUNIAGURRIA
PRESIDENTE
J. FLEISCHMAN Y CIA S.A.

Guillermo Vázquez
Director - Presidente
J. Fleischman y Cia. S.A.